

**ORDENANZA N° 5.213**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

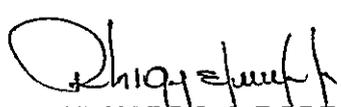
ORDENANZA

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las -----Municipalidades", y conforme el Artículo 70º Inciso j) de la Ordenanza N° 5.089/21, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.021 registra el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 6, Parcela: 11, Partida Municipal Nro.: 25.078, propiedad del Señor Juan Antonio FLORES (D.N.I. N° 13.303.521), domiciliado en la calle Federico Leloir N° 415, Barrio Virgen del Carmen, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus -----atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.089/21, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.022, con respecto al inmueble precitado.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----


EDUARDO J. RODRIGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez

**ORDENANZA Nº 5.212**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

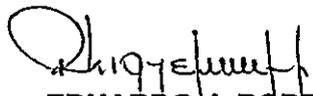
ORDENANZA

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las -----Municipalidades", y conforme el Artículo 71º de la Ordenanza Nº 5.089/21, condónase el setenta y cinco por ciento (75%) de la deuda que registra la "Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días", en concepto de la "Tasa por Servicios Generales", que hasta el 31 de Diciembre de 2.021, posee el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 180, Parcela: 5 A, Partida Municipal Nº 3.258.-----

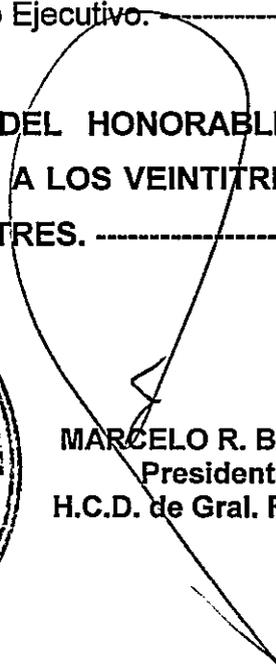
ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus -----atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.089/21, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.022, del inmueble individualizado en el artículo precedente. -----

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----


EDUARDO J. RODRIGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez

“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

ORDENANZA N° 5.211

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Otorgase al Arzobispado Mercedes-Lujan el uso y ocupación gratuita por el termino de cinco (5) años contados a partir de la promulgación de la presente, de una parte indivisa del inmueble identificado como reserva fiscal de propiedad municipal designada catastralmente como: Circunscripción: VI, Sección: D, Manzana: 110; que posee una superficie de trescientos dos metros cuadrados (302.00 mts²), con expreso cargo de destinarse a la construcción de un espacio comunitario que brinde ayuda humanitaria, espiritual y de contención social, de acuerdo a la identificación en el croquis que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: La Municipalidad de General Rodríguez podrá proceder a su rescisión y reclamar la restitución del espacio cedido en comodato en cualquier momento sin expresar motivo alguno. En tal caso, la Municipalidad notificará esta circunstancia con una anticipación de 90 (noventa) días por cualquier medio fehaciente de comunicación.

ARTICULO 3º: En caso de que la Municipalidad haga uso del derecho de rescisión o la institución deba reintegrar el inmueble, lo hará libre de ocupantes y efectos y con las mejoras introducidas que pasaran a propiedad de la Municipalidad.

ARTICULO 4º: La Entidad asumirá y efectuará el mantenimiento del inmueble y todo acto que signifique dotar al mismo de óptimas condiciones de habitabilidad e higiene.

ARTICULO 5º: Autorízase al Arzobispado a efectuar construcciones y a solicitar los servicios públicos necesarios quedando a su exclusivo cargo los gastos que demande su instalación y consumo.

ARTICULO 6º: Facúltase al Departamento Ejecutivo para que se formalice confección y rúbrica del contrato respectivo.

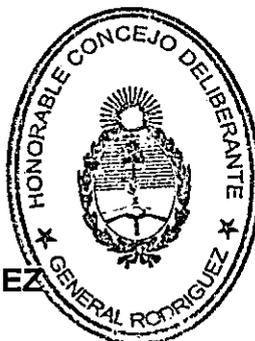
ARTICULO 7º: La Municipalidad no reconocerá indemnización alguna por las construcciones efectuadas en el predio.

ARTICULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

EDUARDO RODRIGUEZ
SECRETARIO

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE

H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



**CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ**

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ORDENANZA N° 5.210

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

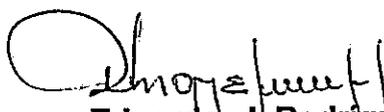
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Prohíbese que toda propaganda oficial e institucional, como _____ asimismo cualquier modo de difusión de los actos de Gobierno generados por el Municipio de General Rodríguez contenga publicidad personalista de quien se encuentre desempeñando cargos en el Departamento Ejecutivo y/o la Presidencia del Concejo Deliberante. Especialmente en cartelería, folletería, propagandas de difusión en medios periodísticos escritos, radiales, televisivos y/o virtuales. _____

ARTÍCULO 2°: Toda difusión de las actividades de Gobierno de acuerdo a lo _____ previsto en el artículo anterior, deberá tener carácter informativo, educativo y/o de orientación social, estando vedado la incorporación de nombres, símbolos o imágenes que supongan promoción personal de la autoridades o funcionarios públicos. _____

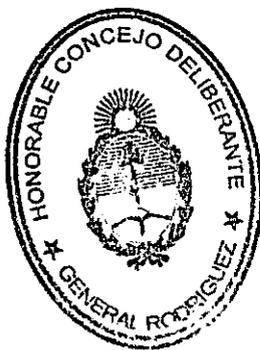
ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. _____

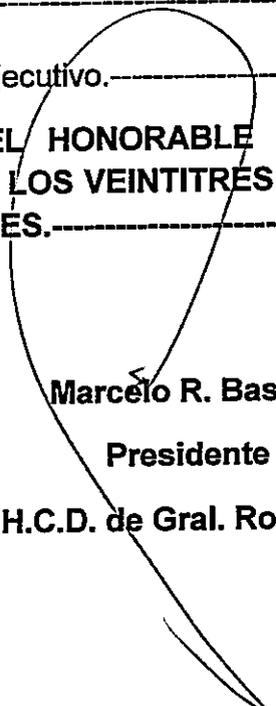
SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. _____


Eduardo, J. Rodríguez

Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez




Marcelo R. Basilotta

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez

**VISTO:**

Los reclamos de los profesionales que intervienen en la presentación de legajos y expedientes de obras particulares, entre ellos los correspondientes a la prevención y protección contra siniestros e incendios;

Y la Ordenanza N° 4.872 que regula su actuación; y

CONSIDERANDO:

Que, el referido acto administrativo regula la aplicación en el ámbito del partido de General Rodríguez de las normas de Seguridad contra Siniestros e Incendios;

Que, los profesionales que ven sujeto su trabajo a las reglas que establece la mencionada Ordenanza, advirtieron un cambio en la división de Secretarías en el mencionada Ordenanza, advirtieron un cambio en la división de Secretarías en el área que intervenía en lo referente a obras públicas y obras particulares, creándose la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, que atiende en las tramitaciones por ellos presentadas;

Que, resulta pertinente mantener toda norma de aplicación actualizada con respecto a los órganos de ejecución y control de las mismas;

Que, el ejecutivo municipal en su última modificación en la estructura de gestión omitió presentar la propuesta de actualización de la Ordenanza en cuestión y dejó separada de la nueva estructura una función que claramente corresponde a las tramitaciones de las Obras Particulares, generando así que los trámites presentados por los profesionales intervinientes tengan que atravesar la burocracia administrativa dos Secretarías;

Que, es facultad de este Concejo Deliberante la actualización de Ordenanzas y buscar siempre la eficacia de su implementación;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

ORDENANZA N° 5.209

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA



ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 4.872, que quedará
-----redactado de la siguiente manera:

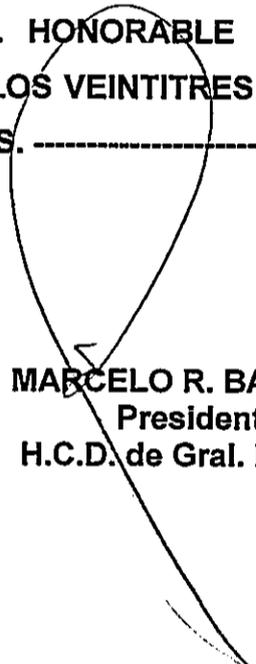
- **ARTICULO 4º: De la enunciación preliminar.** A efectos de la presente Ordenanza, toda vez que se mencione la expresión "Autoridad de Aplicación" se refiere a la Secretaria de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, o la que en el futuro asuma las mismas responsabilidades. -----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus Vistos y
-----Considerandos. -----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----


EDUARDO J. RODRÍGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

VISTO:

Que el 23 de Marzo de 2013 se produce el fallecimiento, en nuestra ciudad, del vecino e historiador Dardo Malvino, a sus 95 años de edad, y que en este 2023 se cumplen diez años de su ausencia física; y

CONSIDERANDO:

Que durante los años de su vida se ha dedicado, con compromiso y vocación, no solo a la docencia en distintos establecimientos y cargos educativos sino, también, a recuperar y poner en valor la historia de General Rodríguez,

Que justamente, su interés permanente por el pasado rodriguense lo llevó a desarrollar investigaciones de carácter histórico, de las cuales los resultados se vieron plasmados en su obras literarias "Historia de General Rodríguez, Pueblo y Partido Periodo 1864-1930", tomo I, publicado en 1982 y tomo II, publicado en 1992. También, en el año 1999, publicó su ultima obra llamada "La Villa de Nuestra Señora de Lujan y su desmembración",

Que por su distinguida trayectoria en la docencia, y compromiso con la sociedad el Honorable Concejo Deliberante (H.C.D.) de nuestra ciudad lo designó "Ciudadano Ilustre" el 9 de Julio de 1992,

Que diecinueve (19) años mas tarde- el 13 de Junio del 2011- según la Ordenanza N° 3.541, sancionada por el H.C.D., se le impone el nombre de "Casa de la Cultura Profesor Dardo Malvino", en reconocimiento a su rol como docente, escritor e historiador.

Que, además, su vocación por la docencia lo ha llevado a ser fundador y propietario de un establecimiento educativo en nuestra ciudad, al cual denominó "Academia Bernardo de Irigoyen",

Que fue un activo militante del deporte, como piloto y futbolista, participante de las actividades culturales, sociales y políticas en General Rodríguez,

Que, en este sentido, durante varios años prestó desinteresada colaboración al Club L. Alem, ocupando, entre otros, el cargo de Presidente de la Institución, como así también formó parte del grupo de vecinos que dejaron constituido el Club Rotario de General Rodríguez y dirigiendo por mucho tiempo la biblioteca Popular "Gral. Bartolomé Mitre" del Club Alem,

Que, su rol social y educativo lo han llevado a ser un destacado vecino de consulta permanente por la historia local, las instituciones y la sociedad misma, y hoy en día sigue siendo una referencia histórica para los jóvenes de nuestra ciudad;

Por lo tanto el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 5.208

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárese el año 2.023 como “Año de Homenaje al Profesor

----- **Dardo Malvino**” en el marco del 10° Aniversario de su
fallecimiento. -----

ARTICULO 2°: Declárese de Interés Cultural, Municipal y Legislativo las

----- actividades que se programen y efectúen con motivo de la
conmemoración del “Año de Homenaje al Profesor Dardo Malvino” . -----

ARTICULO 3°: Fijase el día 23 de Marzo en el calendario local de las efemérides

----- rodriguenses como “Día de la Cultura, las Artes y la Historia
rodriguense” en homenaje al Profesor Dardo Malvino. -----

ARTICULO 4°: Encomiendase al Departamento Ejecutivo, dentro de la

----- planificación de las actividades anuales, la realización de un
concurso literario local para noveles autores con temáticas exclusivamente
rodriguense. -----

ARTICULO 5°: Instruyese al Departamento Ejecutivo a distribuir ejemplares del

----- libro “Historia de General Rodríguez”, tomo I y II” en todas las
entidades educativas y culturales que lo soliciten, a fin de mantener vigente la
labor historiográfica más importante de la ciudad . -----

ARTICULO 6°: Confírase al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas de

----- Educación, Cultura, Deportes y Museos, la realización de los actos
conmemorativos, abiertos a la comunidad que tengan como objetivo mostrar los
distintos ámbitos sociales en los cuales ha participado el Profesor Dardo Malvino. -

ARTICULO 7°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones

----- presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente
Ordenanza. -----

ARTICULO 8°: Convocase a los familiares del homenajeado a participar de las

----- actividades y conmemoraciones, y encomiendase a la secretaria
de Prensa y Relaciones Institucionales a articular y desarrollar las mismas. -----

ARTICULO 9°: Instruyese al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones



EXPEDIENTE Nº 4050- 239.227

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

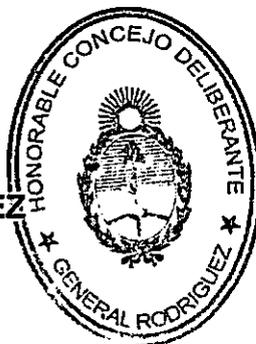
----- necesarias ante las autoridades de la Dirección General de Escuelas a los efectos de introducir dentro del programa de estudios de la materia "Construcción de la Ciudadanía", la incorporación del estudio de la historia Rodriguense basada en la bibliografía del Profesor Dardo Malvino. -----

ARTICULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y

----- considerando. -----

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

**EDUARDO J. RODRIGUEZ
SECRETARIO
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ**



**MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE
H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ**

**DECRETO N° 1.097**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY
ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO

ARTICULO 1°: DECLÁRASE PERSONALIDAD DESTACADA DEL
-----DEPORTE DE GENERAL RODRIGUEZ a la vecina
rodriguense **Isabella Otazo**, D.N.I. N° 46.695.933 por sus actuaciones
destacadas en Judo y Lucha Olímpica, a nivel nacional.-----

ARTICULO 2°: Entréguese la distinción mencionada en el Punto 1° a la
-----vecina **Isabella Otazo**, comuníquese al Departamento
Ejecutivo, dése amplia difusión en los medios de comunicación y cumplido,
archívese.-----

SANCIONADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS
DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

Eduardo J. Rodríguez
EDUARDO J. RODRÍGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



Marcelo R. Basilotta
MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez

“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

COMUNICACIÓN N° 2.791

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA
CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°: Solicita al Departamento Ejecutivo tenga a bien proceder a la
----- restauración del monumento citado en el Expediente
mencionado Ut supra que fuera vandalizado en el mes de Febrero próximo
pasado. Se adjunta Expediente mencionado. -----

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL
MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----


EDUARDO RODRIGUEZ

SECRETARIO

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



MARCELO R. BASILOTTA

PRESIDENTE

H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

COMUNICACIÓN N° 2.790

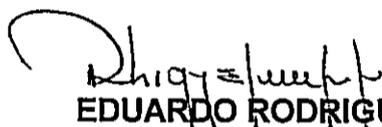
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA
CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicita al Departamento Ejecutivo tenga a bien proceder a la
----- restauración del monumento citado en el Expediente
mencionado Ut supra invitando al artista Gustavo Navone a los efectos de su
puesta en valor y conservación de su estado original. Se adjunta el Expediente
pertinente. -----

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL
MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----


EDUARDO RODRIGUEZ
SECRETARIO



MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ

H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ

**VISTO:**

Que con la pavimentación de la calle Rio Negro (que une la Ruta Nro. 5 con Colectora Sur de la Autopista del Oeste), los automovilistas en muchas oportunidades violan los límites de velocidades; y

CONSIDERANDO:

Que si no se toman las medidas correspondientes estaremos en presencia de graves accidentes de tránsito;

Que la prevención debe ser una prioridad, dado los innumerables hechos registrados desde la inauguración de dicha calle, en la que han sido afectados vecinos de los barrios por donde se extiende la traza;

Que desde hace menos de un año ya se han registrado al menos 5 accidentes, por suerte sin lamentar víctimas fatales;

Que existe una Ordenanza que regula la colocación de Reductores de Velocidad en base a las normas dictadas por la Ley Nacional de tránsito Nro. 24449 y la Ley Provincial de Adhesión Nro. 13927;

Que se vienen registrando reiterados reclamos de vecinos respecto de lo peligroso que se torna poder cruzar y transitar por la calle en cuestión;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.789

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

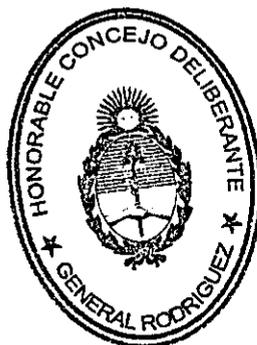
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez solicita -----al Departamento Ejecutivo que proceda, en forma urgente, a colocar Reductores de Velocidad sobre la calle Rio Negro entre Ruta 5 y Colectora de Autopista del Oeste, agregando la cartelería y la señalización correspondiente.-----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus Vistos y -----Considerandos.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

Eduardo J. Rodríguez
EDUARDO J. RODRÍGUEZ
 Secretario
 H.C.D. de Gral. Rodríguez



Marcelo R. Basilotta
MARCELO R. BASILOTTA
 Presidente
 H.C.D. de Gral. Rodríguez

**VISTO:**

Los Reclamos recibidos de los vecinos del Barrio Villa Arrarás por la falta de luminarias y,

CONSIDERANDO:

Que las luminarias son un componente primordial de la ciudad, que permite y facilita el desarrollo de las actividades, como así el circular de vehículos y peatones, contribuyendo a la seguridad de los nuestros vecinos.

Que los vecinos de la calle Matheu del barrio Villa Arrarás han manifestado que las luminarias del mismo se encuentran en mal estado, fuera de funcionamiento o que en tramos de dicha calle son inexistentes.

Que esto último se debe a que hace más de dos años, las mismas fueron retiradas por personal de la municipalidad con la promesa de colocar luminarias nuevas y que al día de la fecha siguen sin reponer.

Que esta promesa incumplida denota el total abandono que viven nuestros vecinos.

Que es responsabilidad del Estado Municipal garantizar este servicio, pero no solo eso, que es responsabilidad de este cumplir las promesas que realizadas, demostrando interés, responsabilidad y conciencia plena de su deber.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.788

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA
CON FUERZA DE**

COMUNICACIÓN

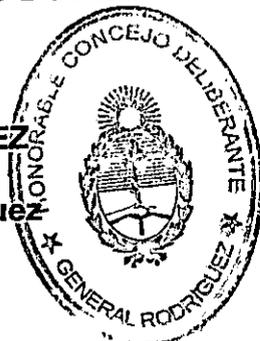
Artículo 1º: Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área _____ que corresponda proceda en el plazo de 10 días a:

La colocación, reposición, reparación y mantenimiento de las luminarias de la calle Matheu del Barrio "Villa Arraras".-----

Artículo 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----

Eduardo J. Rodríguez
Eduardo J. RODRIGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



Marcelo R. Basilotta
Marcelo R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



VISTO:

El reclamo de los vecinos del Barrio "Mi Rincón" por la interrupción de la obra de la Caps. N°2 San Fermín, y

CONSIDERANDO:

Que la obra fue interrumpida en la aparente etapa culmine y sin dar explicaciones a los vecinos.

Que los mismos debido a la distancia que viven del casco de nuestra ciudad, dicho Centro de Atención Primaria resulta de suma necesidad para sus vidas.

Que en dicho centro brindan varias áreas de atención, en un rango de horario amplio para así cumplir con las necesidades de los vecinos.

Que los profesionales ante la falta de espacio físico pero con la alta demanda de atención decidieron seguir atendiendo a nuestros vecinos en un espacio cedido por una Iglesia Evangélica. Pero como claramente este no es un centro de salud carece de las particularidades que los mismos requieren. Esto último dificulta la buena atención y la realización de las buenas prácticas de los profesionales.

Que estos últimos cansados de realizar reclamos se unieron a los vecinos solicitando su apoyo en el reclamo de la continuidad y finalización de la obra. Y fueron los vecinos que preocupados se acercaron a nuestro bloque de concejales solicitando el acompañamiento y la intervención por medio del HCD.

Que dicha obra fue iniciada para mejorar la atención brindada a los vecinos y mejores espacios de trabajo para los profesionales. Que esta promesa y esperanza de contar con un mejor centro se vio opacada por la interrupción de la obra. Imposibilitando a los médicos realizar estudios ginecológicos o tener por ejemplo sesiones en un ambiente cómodo y privado con los psicólogos.

Que según el testimonio de una madre su hijo tiene en ocasiones la sesión con la psicóloga en el auto debido a la falta de espacio.

Que esta situación de abandono total expone y vulnera a nuestros vecinos.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.787

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN
USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA CON
FUERZA DE**

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área que ---
----- corresponda proceda en el plazo de 10 días a:

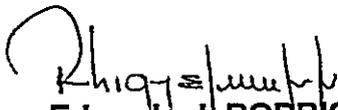
1. Informe el estado y causa de la interrupción de la Obra del Caps N°2 San Fermín del Barrio Mi Rincón.

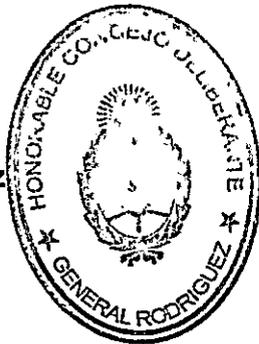


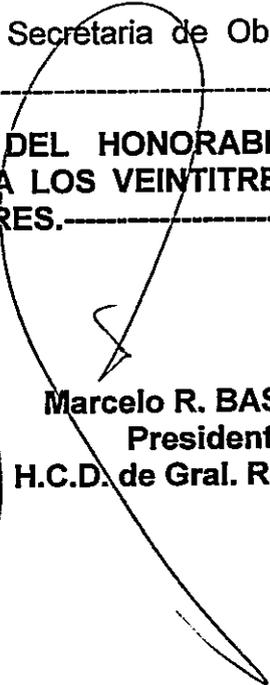
2. Arbitre los medios necesarios para la culminación de dicha Obra.-----

Artículo 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento
----- Ejecutivo y remítase copia a la Secretaría de Obras y servicios
Públicos.-----

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL
MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**-----


Eduardo J. RODRIGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




Marcelo R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez

**CAVISTO:**

El reclamo recibido de los vecinos del Barrio Los Perales, en relación al mal funcionamiento de las luminarias; y

CONSIDERANDO:

Que dicho reclamo se debe al mal funcionamiento de las luminarias de la calle Juan Díaz de Solís en su intersección con la calle Comodoro Passio, del Barrio Los Perales;

Que las mismas requieren de mantenimiento para brindar así la función esperada, iluminar y colaborar a la seguridad del barrio;

Que el mal funcionamiento y falta de las mismas presentan un escenario propicio para el aumento de los actos delictivos, poniendo en estado de vulnerabilidad total a los vecinos de dicho barrio;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN Nº 2.786

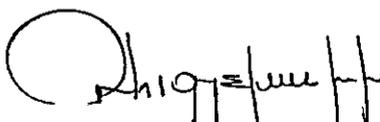
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

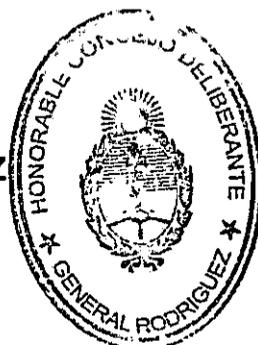
COMUNICACIÓN

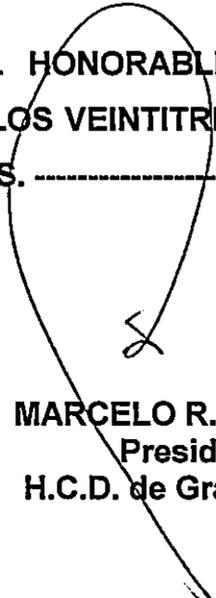
ARTÍCULO 1º: Este Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área -----que corresponda proceda en el plazo de 10 días a la colocación de luminarias faltantes en la calle Juan Díaz de Solís en su intersección con la calle Comodoro Passio, del Barrio Los Perales.-----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese con su Visto y sus Considerandos al -----Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----


EDUARDO J. RODRÍGUEZ
 Secretario
 H.C.D. de Gral. Rodríguez




MARCELO R. BASILOTTA
 Presidente
 H.C.D. de Gral. Rodríguez

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

VISTO:

El pedido de reparación y colocación de luminarias de los vecinos Los aromos y,

CONSIDERANDO:

Que los vecinos de la calle Libertad entre Sarmiento y Fray Justo Sta. Maria de Oro del Barrio "Los Aromos" manifiestan la falta de luminarias.

Que dicha situación les dificulta su cotidiano vivir y que los mismos sienten un estado de abandono por parte del Estado Municipal.

Que es responsabilidad de este último garantizar dicho servicio, su instalación, mantenimiento y reposición.

Que esta problemática no solo dificulta la libre y segura transitabilidad de peatones y vehículos, sino también la seguridad de los vecinos.

Que esta situación de abandono vulnera a nuestros vecinos, convirtiéndolos en presa fácil para quienes cometen actos delictivos, ya que la falta de luminarias genera un escenario propicio para el delito.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 2.785

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA
CON FUERZA DE**

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área _____ que corresponda proceda en el plazo de 15 días a:

La colocación de luminarias en la calle Libertad entre las calles Sarmiento y Fray Justo Sta. Maria de Oro del Barrio "Los Aromos".

ARTICULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento _____ Ejecutivo.

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

EDUARDO RODRIGUEZ
SECRETARIO
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE
H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

VISTO:

El reclamo de los vecinos del Barrio "Los Aromos" por la obra interrumpida de agua corriente y,

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Barrio "Los Aromos" manifiestan la imperiosa necesidad de contar con una red de agua corriente, que la misma fue una obra comenzada, tiempo después fue interrumpida en el año 2022 y al día de hoy sigue en el mismo estado.

Que contar con dicho servicio es de gran importancia sobre todo para la salud de nuestros vecinos.

Que la falta de agua segura y potable genera una gran dificultad en el cotidiano vivir de los mismos, ya que muchos no cuentan con una perforación de agua, lo que hace que entre ellos tengan que estar abasteciéndose con tachos y botellas.

Provocando que en la manipulación de la misma esta deje de ser segura, poniendo en riesgo la salud de nuestros vecinos, exponiéndolos a enfermedades virales y bacterianas que podrían ser totalmente evitadas si contasen con una red proveedora de agua segura y potable.

Que el acceso a agua potable y segura es un derecho fundamental que se relaciona intrínsecamente con los derechos a la vida, la salud, la alimentación, la vivienda digna, la educación y a un nivel de vida adecuado. Sin embargo, en nuestra ciudad hay miles de vecinos que no gozan de este derecho, lo que refleja y profundiza una grave situación de notable inequidad y exclusión social.

Que esta problemática debe ser considerada no solo necesaria si no también urgente, en especial con la situación ambiental que estamos atravesando. Donde debido a la falta de lluvias y las altas temperaturas, las napas de agua han bajado. Por lo que, aquellos vecinos que contaban con perforaciones de agua, hoy también sufren la falta de la misma.

Que esto último no puede ser solucionado por sus propios medios, ya que la única alternativa aparentemente mejoradora, sería realizar nuevas perforaciones con mecanismos más costosos. Y que ante la grave situación económica que atravesamos, debido a la inflación creciente y sin techo aparente, a la falta de trabajo, a los índices de pobreza en aumento y la falta de un rumbo claro de quienes son responsables de esta situación. Hace imposible para nuestros vecinos poder llevar a cabo dichas obras en sus domicilios.

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

Que es responsabilidad del Estado cuidar, proteger y acompañar a cada vecino. Pero la desolación y abandono en que viven les dice sin palabras, que no son merecedores de una vida digna

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 2.784

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA
CON FUERZA DE**

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°: Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda proceda en el plazo de 10 días a:

1. A informar en qué estado se encuentra la Obra "Agua Potable en Barrio Los Aromos", en el marco del Plan "Argentina Hace", suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), y la Municipalidad de General Rodríguez.
2. Arbitre los medios necesarios para la finalización de la misma. -----

ARTICULO 2°: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento ----- Ejecutivo y remítase copia a la Secretaria de Obras y de Servicios Públicos.-----

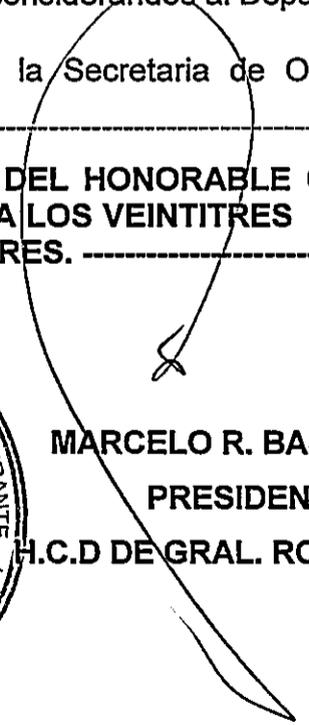
SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----


EDUARDO RODRIGUEZ

SECRETARIO

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ




MARCELO R. BASILOTTA

PRESIDENTE

H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

VISTO:

Los Reclamos recibidos de vecinos del Barrio Altos del Oeste por el deterioro del asfalto de la calle Puerto Rico en la intersección de las calles Arenales y Rio Negro y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado asfalto fue una obra concluida hace no más de un año, por lo que debería encontrarse en mejor estado y contrariamente presenta un deterioro sumamente prematuro.

Que el deterioro del mismo en tan corto plazo nos hace preguntar si la obra realizada se siguió con todos los parámetros y estándares esperados, si los materiales utilizados fueron los adecuados, si la supervisión se realizó de manera correcta.

Que la problemática que genera dicho deterioro perjudica la calidad de vida de los vecinos, y a su vez, aumenta la probabilidad de accidentes y dificulta la libre transitabilidad.

Que toda obra realizada debe ser en pos de mejorar la vida de nuestros vecinos y que las mismas perduren en el tiempo, acción que no se ve reflejada en dicha obra.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente:

COMUNICACIÓN Nº 2.783

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA
CON FUERZA DE**

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área ----- que corresponda proceda en el plazo de 30 días a la reparación y mejoramiento del asfalto de la calle Puerto Rico en la intersección de las calles Arenales y Rio Negro del Barrio Altos del Oeste.-----

ARTICULO 2º: Este cuerpo solicita a la secretaria de Obras y Servicios Públicos,

----- informe a este cuerpo en un plazo no mayor a los quince (15) días:

1. Quienes participaron de la licitación, cual fue la empresa ganadora y el presupuesto con el cual gano.
2. Especificaciones del pliego.



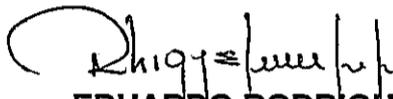
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

3. Personal abocado a la inspección de la obra.
4. Materiales utilizados, composición físico química de la mezcla asfáltica y el tipo de resistencia del hormigón del cordón cuneta.
- 5 Resultados de ensayos de calidad realizados y garantías otorgadas por la empresa constructora.

Y todo detalle técnico y administrativo referido a dicha obra.-----

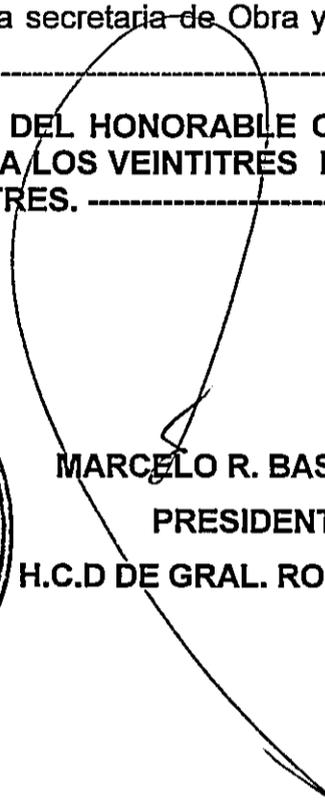
ARTICULO 3°: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento
----- Ejecutivo, y remítase copia a la secretaria de Obra y Servicios
Públicos.-----

**SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL
MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----**


EDUARDO RODRIGUEZ
SECRETARIO

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ




MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE

H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

VISTO:

El reclamo recibido de la vecina Liliana Vicente del Barrio Bicentenario, en relación al mal funcionamiento de las luminarias y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada vecina manifestó su preocupación y descontento por el mal funcionamiento de las luminarias.

Que las mismas funcionan de manera intermitente, de manera tal que no se garantiza el alumbrado público, del cual es responsable el estado Municipal.

Que el mal funcionamiento y falta de las mismas presentan un escenario propicio para el aumento de los actos delictivos, poniendo en estado de vulnerabilidad total a los vecinos de dicho barrio.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente:

COMUNICACIÓN Nº 2.782

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA
CON FUERZA DE**

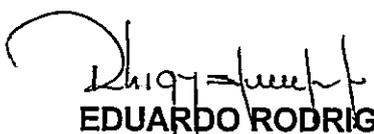
COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º. Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área ----- que corresponda proceda en el plazo de 15 días a:

La colocación de luminarias faltantes en la Manzana 31, casa 31 del Barrio Bicentenario.-----

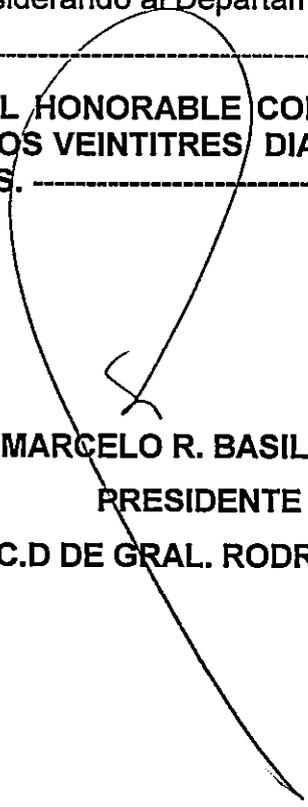
ARTICULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerando al Departamento ----- Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----


EDUARDO RODRIGUEZ
SECRETARIO

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ




MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE

H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

VISTO:

Los Reclamos recibidos de vecinos del barrio Los Perales, en relación a la falta de luminarias y a la preocupación por los vehículos que pasan a alta velocidad por la calle Tomas Espora y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada calle es transitada por adultos y niños aumentando en el periodo escolar, los cuales corren riesgo ante los vehículos y motovehículos que conducen a altas velocidades por la misma

Que las luminarias al ser escasas, la visibilidad en las horas nocturnas se encuentra reducida, por lo que el riesgo de un siniestro vial se ve considerablemente incrementado

Que dentro de los múltiples factores que pueden incidir en la ocurrencia y las consecuencias de un siniestro vial, la velocidad es uno de los más influyentes y decisivos

Que la gravedad de las lesiones y probabilidad de muerte de las personas involucradas en dichos siniestros se ve afectada directamente por la velocidad excesiva de los vehículos involucrados

Por lo expuesto EL Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente:

COMUNICACIÓN Nº 2.781

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA CON FUERZA DE

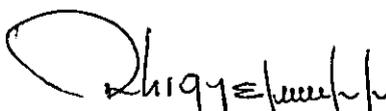
COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área ----- que corresponda proceda en el plazo de 30 días a:

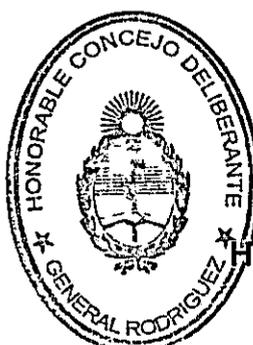
- 1.- La reparación y colocación de luminarias faltantes en la calle Tomas Espora.
- 2.- La colocación de reductores de velocidad en la calle mencionada en el punto anterior.

ARTICULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerando al Departamento ----- Ejecutivo.

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

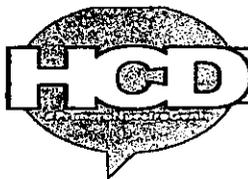

EDUARDO RODRIGUEZ
SECRETARIO

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ




MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE

H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

VISTO:

La inquietud señalada por los vecinos de Barrio Almirante Brown, respecto a las luminarias fuera de funcionamiento y,

CONSIDERANDO:

Que, tal como expresan los vecinos de la calle Haití entre las calles Mercedes y Florida las luminarias se encuentran fuera de funcionamiento y en mal estado.

Que, la correcta iluminación es importante, no solo para garantizar la visibilidad de los que allí transitan, sino que configura un elemento indispensable para la seguridad del barrio.

Que los actos delictivos aumentaron drásticamente, y la falta de luminarias proporciona un escenario ideal para que los malvivientes sigan cometiendo dichos actos con completa impunidad.

Que es responsabilidad del Estado Municipal garantizar dicho servicio, su reposición y mantenimiento.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 2.780

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA CON FUERZA DE

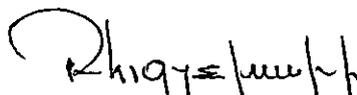
COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área _____ que corresponda proceda en el plazo de 15 días a:

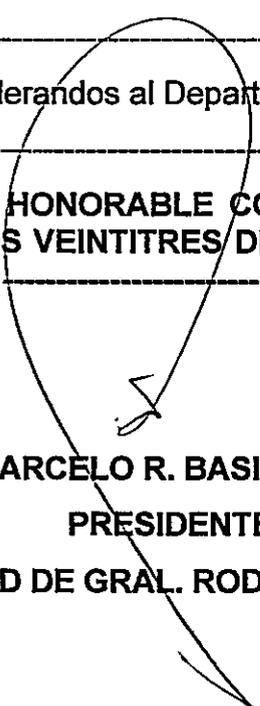
La colocación y reposición de las luminarias de la Haití entre las calles Mercedes y Florida del Barrio Almirante Brown. _____

ARTICULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento _____ Ejecutivo. _____

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. _____


EDUARDO RODRIGUEZ
SECRETARIO
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ




MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE
H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

VISTO:

El mal estado de conservación de las luminarias y la necesidad de proveer de una suficiente iluminación a los espacios públicos del Barrio Villa Vengochea, en vista de mejorar la seguridad vial y ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que las luminarias destinadas a alumbrado público son un elemento imprescindible del equipamiento urbano, ya que no solo sirven a fines utilitarios inmediatos, como la iluminación, sino que además ayudan a preservar la seguridad del vecino.

Que en este sentido, cuando este equipo falta o está defectuoso, es este último quien sufre las consecuencias dificultando la vida del mismo.

Que cuando estos problemas persisten, ya sea porque no hay reemplazo de las luminarias rotas, o no hay mantenimiento de las existentes, se denota un estado de abandono que el habitante del barrio percibe, y esto debemos evitarlo por todos los medios, ya que no sólo es importante que los elementos físicos estén disponibles y cumplan su función, sino que también el propio vecino se sienta respaldado y cuidado por el Estado Municipal.

Que esta problemática se presenta en el Barrio Villa Vengochea, en donde un grupo de vecinos nos ha comunicado que las luminarias de la zona se encuentran en preocupante estado, encontrándose rotas o ausentes.-

Que a su vez la falta de luz impacta en la seguridad sobre todo en horarios nocturnos, momentos en que aumenta la vulnerabilidad de los vecinos.

Que algunos ejemplos de luminarias en mal estado y faltantes en el ámbito del barrio son: Calles El canal y Dante; El Canal y Víctor Hugo; El Canal y Caporales; Caporales y Urquiza

Por lo expuesto EL Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 2.779

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA
CON FUERZA DE**

COMUNICACIÓN

ARTICULO1º: Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área
----- que corresponda proceda en el plazo de 15 días a:



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

La reparación y colocación de luminarias faltantes en las calles: El canal y Dante; El Canal y Víctor Hugo; El Canal y Caporales; Caporales y Urquiza del Barrio Villa Vengochea.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerando al Departamento ----- Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

EDUARDO RODRIGUEZ
SECRETARIO
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE
H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ

“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

VISTO:

Los Reclamos recibidos de vecinos del Barrio Raffo, en relación a la falta de funcionamiento del semáforo de las calles Blvd Bernardo de Irigoyen (Ruta 7) , Buenos Aires y Rafael Obligado y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada intersección es altamente transitada por vecinos y vehículos. Siendo una necesidad que el funcionamiento de dicho dispositivo sea óptimo para así evitar cualquier tipo de accidente o siniestro vial.

Que la falta de dicho dispositivo de señalización luminosa regula el tráfico en las vías públicas, siendo una necesidad y prioridad, para dicha regulación y protección de nuestros vecinos.

Que el desperfecto en el mismo ha ocurrido hace ya varios días y pese a los reclamos de los vecinos sigue sin reparación.

Que dentro de los múltiples factores que pueden incidir en la ocurrencia y las consecuencias de un siniestro vial, el mal funcionamiento o la falta de este incrementa dicho riesgo.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 2.778

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°: Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área _____ que corresponda proceda en el plazo de 5 días a:

La reparación del semáforo de las calles Blvd Bernardo de Irigoyen (Ruta 7), Buenos Aires y Rafael Obligado del Barrio Raffo. _____

ARTICULO 2°: Comuníquese con sus vistos y considerando al Departamento _____ Ejecutivo. _____

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. _____

EDUARDO RODRIGUEZ

SECRETARIO

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



MARCELO R. BASILOTTA

PRESIDENTE

H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ

**VISTO:**

La violación del Art.42 de Ley de Ética de Pública realizada el 14 de Marzo del 2023 por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional n°25.188 de Ética Pública, establece las reglas de conducta que deben seguir las funcionarias y funcionarios públicos, y que en su art.42° establece "la publicidad de los actos, programas, obras, servicios y campañas de los órganos públicos deberá tener carácter educativo, informativo o de orientación social, no pudiendo constar en ella ,nombres , símbolos o imágenes que supongan promoción personal de las autoridades o funcionarios públicos.

Que el día 14 de Marzo del 2023 en la Cámara Empresaria se llevó a cabo un acto "oficial", organizado por la Secretaria de Desarrollo Comunitario y la dirección de Bromatología, donde el Intendente Mauro García hizo entrega de elementos para los establecimientos educativos.

Que en dicho acto se observan banners institucionales del Servicio Alimentario Escolar, que tenían pegado con cinta carteles en donde se podía observar la leyenda "Mauro 2023"(ANEXO 1), como así también sobre la mesa, donde se encontraban los termómetros y balanzas, los mismos carteles con la misma leyenda.

Que no solo estaban los mencionados carteles, si no que también había un banner no institucional con la leyenda "MAURO 2023" Y UNA FOTO CON SU IMAGEN.

Que estas acciones infringen gravemente la Ley N° 25.188 de ética pública, donde claramente se observa un departamento ejecutivo donde nada parece importarle, sumado a la decadencia de acciones como la de convertir un acto institucional en un acto partidario de campaña política, donde la importancia de la alimentación de los niños y las niñas mas vulnerables de la escuelas lamentablemente se perdió.

Que como oposición no vamos a permitir bajo ningún punto de vista que se avasallen las leyes y menos que se utilice programas institucionales para realizar campaña política con intereses personales.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante eleva la siguiente

RESOLUCION N° 1.288

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA**



CON FUERZA DE

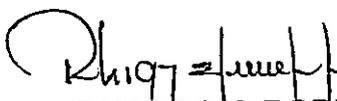
RESOLUCION

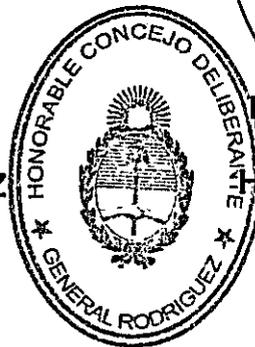
Artículo 1º: Repudiar enérgicamente el acto institucional del día 14 de Marzo del 2023, donde se realizaron entrega de elementos del SAE, y estuvieron presentes la **Secretaria de Desarrollo Comunitario, Mariana Balbi**, la **Directora del Servicio Alimentario Escolar Jorgelina Zapatero**, la **Coodinadora del servicio alimentario escolar, Ana Romero**, la **Directora de Bromatología Romina Señaris** y el **Intendente Municipal Mauro García**, donde todos ellos infringieron la Ley 25.188°, Art. 42 de Ética publica, al convertir dicho acto en un acto de campaña política.

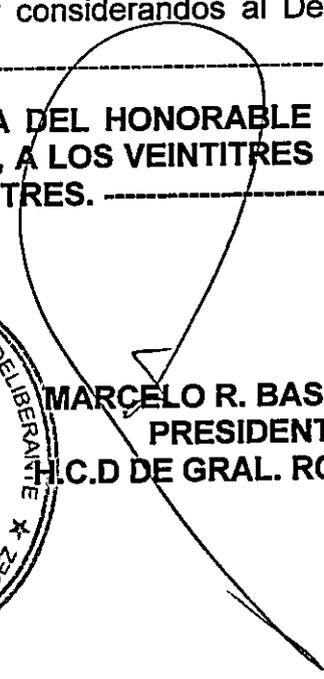
Artículo 2º: Envíese copia de esta resolución con su Anexo correspondiente a la Comisión de Ética Pública Nacional, para que evalúe y determine las sanciones disciplinarias hacia todos los involucrados.

Artículo 3º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento Ejecutivo.

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

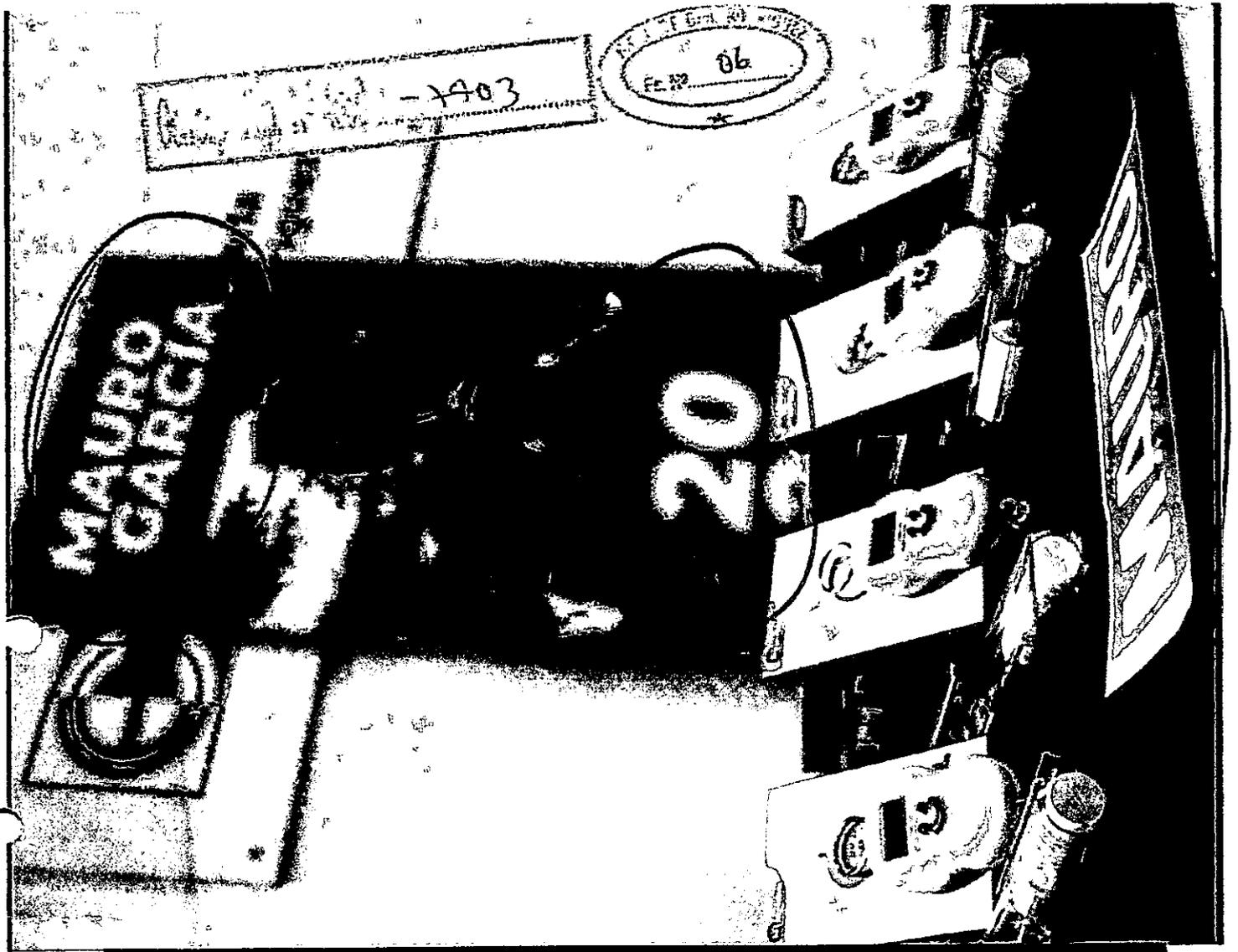

EDUARDO J. RODRIGUEZ
 SECRETARIO
 H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ




MARCELO R. BASILOTTA
 PRESIDENTE
 H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



ANEXO 1



Servicio Alimentario Escolar

MESA Bonaerense

MAURO

-1403

09

Servicio Alimentario Escolar

MESA Bonaerense

BUENOS AIRES

MAURO

Sección de

Desarrollo Comunitario



Servicio Alimentario Escolar

MESA Bonaerense

BUENOS AIRES

MAURO

Sección de

Desarrollo Comunitario





LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

VISTO:

La situación actual de funcionamiento del Hospital Vicente López y Planes y,

CONSIDERANDO:

Qué desde el momento mismo de la asunción de la actual dirección del Hospital, la situación del mismo viene empeorando paulatinamente.

Que ya en el año 2020 se destruyeron los circuitos que el hospital tenía a los fines de la confección de las estadísticas de funcionamiento. Simultáneamente se desarma el circuito que generaba la recaudación de fondos por autogestión y se desarma la oficina de expedientes que tenía a su cargo, entre otras cosas, el control de cargos dentro de la institución, mientras casi en simultáneo se crea un cargo de administrador con la única finalidad de incorporar gente de confianza o con cercanía con la actual gestión hospitalaria y municipal.

Que ya en los primeros años, se rompió la comunicación entre la dirección del Hospital y los jefes de servicio, quienes con serias dificultades intentaron formas de coordinar el funcionamiento del Hospital.

Que a esta situación puede agregarse la caída del servicio de Neonatología, que trae como consecuencia el achicamiento de la complejidad de servicios prestados por el Hospital en esta especialidad, y como corolario, determina la caída del servicio de ginecología como centro de derivación de alta complejidad.

Que también ha sido objeto de la falta de gestión hospitalaria el servicio de terapia intensiva pediátrica, el cual fue virtualmente cerrado y no se mantuvo en esa situación por la reacción de los jefes de servicio.

Que en medio de la pandemia vivida por COVID se reclamó el equipamiento necesario para el tratamiento de la problemática, incorporando un Termociclador, que, a las claras no fue gestionado ni conseguido. De la misma manera se reclamó el equipamiento de un Angiógrafo que fue otorgado a hospitales de distritos vecinos pero que aquí, nuevamente en una muestra de ineficiencia y desidia, no se ha conseguido, pese al apoyo concreto que oportunamente se dio, incluso desde este Honorable Cuerpo.

Que con posterioridad se dieron la caída de convenios con Universidades como la U.B.A. y la Universidad de Morón, perjudicando seriamente las áreas de docencia e investigación. Las áreas académicas, claves para el desarrollo y el crecimiento del hospital, están por la incapacidad de la gestión actual, virtualmente destruidas.

Que los servicios de anatomía patológica, hemoterapia e imágenes se encuentran prácticamente abandonados, el área de cirugía vascular y neurocirugía vaciadas y con escasa actividad, prácticamente sin materiales y con quirófanos sin operatividad.

Que la guardia, orgullo de la gestión anterior, se encuentra actualmente desatendida, acéfalo el servicio de emergencia en plena crisis médica, con pases de especialistas a otros hospitales, mientras se deniegan ingresos por cupos dados a personas que ingresan con escasa calificación.

Que ya se ha denunciado el accionar del Director Varela, con incompatibilidad de funciones al trabajar simultáneamente con su cargo de director, como médico cardiólogo en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz.

Que el Director Varela declaró en medios periodísticos que había terminado con negocios, sin conocerse hasta el día de la fecha denuncia alguna, por lo tanto incumple con sus deberes de funcionario público.

Que esta situación afecta claramente la calidad del acceso a la salud de los vecinos de General Rodríguez, principales usuarios (aunque no únicos) de nuestro querido Hospital.



LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

Ante ello, es impensable que este Cuerpo, como representante legítimo del Pueblo de General Rodríguez, permanezca callado

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

RESOLUCIÓN N° 1.287

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

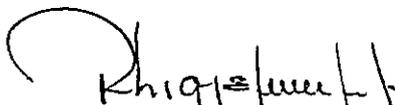
ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez

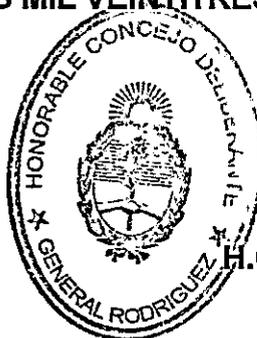
----- manifiesta su más honda preocupación por el actual estado de funcionamiento del Hospital Vicente López y Planes e INSTA A LA RENUNCIA COMPLETA DEL DIRECTORIO del hospital y AL GOBIERNO MUNICIPAL a activar las gestiones tendientes a la búsqueda del reemplazo TOTAL del directorio del mencionado nosocomio. -----

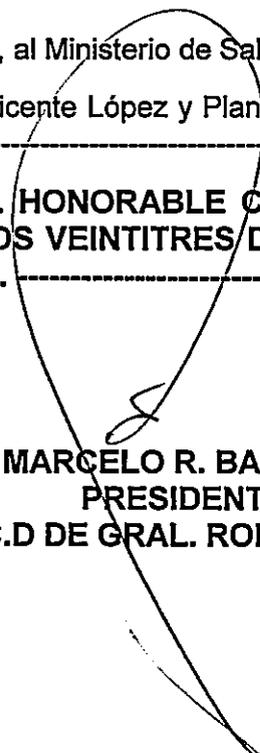
ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al Ministerio de Salud

----- provincial y a la Dirección del Hospital Vicente López y Planes, y dese amplia difusión pública de la presente. -----

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----


EDUARDO J. RODRIGUEZ
SECRETARIO
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ




MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE
H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ